



GOBIERNO DE CHILE  
SERVICIO NACIONAL DE MENORES



TRAMITADO

REF: APRUEBA CONVENIO  
INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL  
SERVICIO NACIONAL DE MENORES  
Y LA BIBLIOTECA DEL CONGRESO  
NACIONAL.

RES. EXENTA N° 2829 B

Santiago, 14 AGO 2009

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 3° N°s. 7 y 9, y 5° N°s. 4 y 12 del Decreto Ley N°2.465, de 1979; en los Decretos Supremos N°s 356, de 1980 y 548, de 2007, ambos del Ministerio de Justicia; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Servicio Nacional de Menores es la institución del Estado, dependiente del Ministerio de Justicia, que tiene por misión contribuir a proteger y promover los derechos de niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la inserción social de adolescentes que han infringido la ley penal.
2. Que, el "SENAME" pone a disposición de sus usuarios, a través de su sitio Web, los textos de las normas jurídicas que corresponden a su ámbito de acción.
3. Que la Biblioteca del Congreso Nacional posee un Sistema de Información Legislativa, que contiene dichas normas actualizadas, y está en condiciones de proveer al "SENAME" de acceso a los textos que ambas partes acuerden.
4. Que el disponer de dicha información resulta relevante para el "SENAME", con el objeto de dar cumplimiento a la obligación de transparencia de la función pública contenida en la Constitución y Ley de Acceso a la Información Pública; y para contribuir a la economía en los recursos, que de otra forma implicarían para la institución el proceso de actualización de sus textos legales, elemento sustantivo del servicio entregado a través de su sitio electrónico.
5. Que Biblioteca se beneficia también de esta cooperación al recibir de parte de el "SENAME", la revisión de las actualizaciones que realiza.
6. Que tanto el "SENAME" como "la Biblioteca" tienen interés en el desarrollo del presente convenio.

**RESUELVO:**

1° **APRUEBASE** el convenio, suscrito con fecha, 29 JUL 2009 entre la Biblioteca del Congreso Nacional y el Servicio Nacional de Menores, cuyo texto es el siguiente:

1152  
2841/9  
400

2241/

En Santiago de Chile, con fecha, **29 JUL 2009**, la Biblioteca del Congreso Nacional, en adelante "la Biblioteca", representada por su Directora, doña María Soledad Ferreiro Serrano, con domicilio en Edificio del Congreso Nacional, Avenida Pedro Montt s/n, Valparaíso, y el Servicio Nacional de Menores, en adelante el "SENAME", servicio dependiente del Ministerio de Justicia, creado por Decreto Ley N°2.465 de 1979, R.U.T. N°61.008.000-6, representado por su Director Nacional, don Eugenio San Martín Truffy, cédula nacional de identidad N°9.920.086-7, ambos domiciliados en Huérfanos N°587, piso 9, comuna de Santiago, Región Metropolitana, vienen en suscribir el siguiente convenio de cooperación interinstitucional

**PRIMERO: Objeto del Convenio**

El presente convenio de cooperación tiene por objeto precisar las tareas que deberán cumplir "la Biblioteca" y el "SENAME" con el objeto de proporcionar acceso a los textos actualizados de las normas jurídicas y de lograr que éstos estén accesibles para "SENAME" como para los usuarios que accedan al sitio electrónico del "SENAME". Se considerará como usuario para los efectos del presente convenio a cualquiera persona interesada en acceder a los mismos.

**SEGUNDO: Contraparte Técnica.**

La operacionalización de las actividades tendrá como Contraparte Técnica en "SENAME", al Jefe de la Unidad de Informática de "SENAME", o a la persona que lo reemplace, y por parte de "la Biblioteca", al Jefe del Área de Recursos Legales, el que podrá ser reemplazado por la persona que designe su Directora.

**TERCERO: Disponibilidad de las Normas**

"La Biblioteca" ofrecerá acceso al "SENAME" a los textos de las normas jurídicas, que sean publicados en el Diario Oficial y que ambas partes acuerden que constituyen el universo inicial de normas sujetas a este convenio de cooperación. Las normas jurídicas antes señaladas serán objeto de un anexo al presente convenio, estarán disponibles actualizadas en la base de datos y se accederá a ella mediante un link directo a dicha base. El listado inicial de normas se incluye como anexo del presente convenio. El "SENAME" agregará el link del sitio electrónico de "la Biblioteca" en los links relacionados.

El SENAME deberá informar a "la Biblioteca" acerca de la publicación de nuevas normas no incluidas en el universo inicial, los que se considerarán incluidos en el presente convenio.

Ambas instituciones se comprometen a declarar en sus respectivos sitios la cooperación y colaboración recibida de la contraparte, en el acceso a los textos de las normas y en la revisión de la actualización de la información, respectivamente.

**CUARTO: Actualización de las Normas**

"La Biblioteca" realizará la actualización de las normas jurídicas previamente definidas, en cuanto se haya publicado en el Diario Oficial una modificación expresa a las mismas. El plazo para la realización de la actualización no superará los 5 días hábiles desde la publicación.

El "SENAME", coordinará con "la Biblioteca" la incorporación de notas explicativas a las normas en caso que se haya introducido a los mismos derogaciones o modificaciones tácitas, totales o parciales. En el caso que se acuerde la incorporación de notas explicativas, "la Biblioteca" realizará tal acción dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que las instituciones generen el consenso. Para estos efectos



el acuerdo deberá constar por escrito y ser emitido por las respectivas Contrapartes Técnicas.

**QUINTO: Prohibición**

“SENAME”, no podrá bajar los archivos de las normas proporcionadas por la Biblioteca y mantenerlas en su propio servidor.

Los archivos que contengan el texto de las normas jurídicas disponibles en “la Biblioteca” no podrán ser alterados por el SENAME ni por los usuarios.

**SEXTO: Vigencia del Convenio**

El presente convenio tendrá una duración indefinida, a contar de la fecha en que termine la tramitación del acto administrativo que lo apruebe. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá comunicar a la otra su decisión de terminar el convenio, por escrito, con al menos noventa días de anticipación.

Ante la eventualidad de que “la Biblioteca” requiera hacer un cambio en la tecnología o en la forma en la que se presentan las normas sujetas al convenio, ésta deberá informar a SENAME, con a lo menos 60 días de anticipación sobre dichos cambios, para evaluar su impacto en el sitio electrónico de SENAME.

**SÉPTIMO: Personerías**

La personería de don **Eugenio San Martín Truffey** para representar al Servicio Nacional de Menores, consta en el Decreto Supremo N° 548, de 2007, del Ministerio de Justicia”.

La personería de doña **Soledad Ferreiro Serrano** para representar a “Biblioteca del Congreso Nacional” que consta en el Acuerdo Primero de la Sesión N° 2 de la Honorable Comisión de Biblioteca del Congreso Nacional de Chile de fecha 29 de enero de 2003.

Para constancia firman el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

2º Se deja constancia que el presente convenio no irroga gasto al Servicio Nacional de Menores.

Hay firmas de las partes.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO DE CHILE  
SERVICIO NACIONAL DE MENORES  
EUGENIO SAN MARTÍN TRUFFEY  
Director Nacional  
DIRECTOR NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

**Distribución:**

- Biblioteca del Congreso Nacional
- Dirección Nacional
- Departamento de Planificación y Control de Gestión
- Unidad de Informática
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

### SERVICIO NACIONAL DE MENORES

Y

### BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL

En Santiago de Chile, con fecha 29 de julio de 2009, el **Servicio Nacional de Menores**, en adelante "SENAME", servicio dependiente del Ministerio de Justicia creado por Decreto Ley N°2.465, RUT 61.008.000-6 representado por su Director Nacional, don Eugenio San Martín Trufffy, ambos domiciliadas en Huérfanos N° 587, piso 9 de esta ciudad, por una parte, y, por la otra, la **Biblioteca del Congreso Nacional**, en adelante la "Biblioteca", representada por su Directora, doña María Soledad Ferreiro Serrano, con domicilio en Edificio del Congreso Nacional, Avenida Pedro Montt s/n, Valparaíso, vienen en suscribir el siguiente convenio de cooperación interinstitucional:

#### CONSIDERANDO:

- a) Que el "SENAME" pone a disposición de sus usuarios, a través de su sitio Web, los textos de las normas jurídicas que corresponden a su ámbito de acción.
- b) Que la "Biblioteca" posee un Sistema de Información Legislativa, que contiene



dichas normas actualizadas, y está en condiciones de proveer al "SENAME" de acceso a los textos que ambas partes acuerden.

- c) Que el disponer de dicha información resulta relevante para el "SENAME", dar cumplimiento a la obligación de transparencia de la función pública contenida en la Constitución y Ley de Acceso a la Información Pública; y para contribuir a la economía en los recursos, que de otra forma implicarían para la institución el proceso de actualización de sus textos legales, elemento sustantivo del servicio entregado a través de su sitio Web.
- d) Que la "Biblioteca" se beneficia también de esta cooperación al recibir de parte del "SENAME", la revisión de las actualizaciones que realiza.
- e) Que tanto el "SENAME", como la "Biblioteca" tienen interés en el desarrollo del presente convenio.

#### **ACUERDAN:**

#### **PRIMERO: Objeto del Convenio**

El presente convenio de cooperación tiene por objeto precisar las tareas que deberán cumplir la "Biblioteca" y el "SENAME", con el objeto de proporcionar acceso a los textos actualizados de las normas jurídicas y de lograr que éstos estén accesibles para el "SENAME", como para los usuarios que accedan a la página Web de el "SENAME", se considerará como usuario para los efectos del presente convenio a cualquiera persona interesada en acceder a los mismos.



## **SEGUNDO: Contraparte Técnica.**

La operacionalización de las actividades tendrá como Contraparte Técnica en el "SENAME", al Jefe de Unidad del Informática, o a la persona que la reemplace, y por parte de la "Biblioteca", al Jefe del Área de Recursos Legales, el que podrá ser reemplazado por la persona que designe su Directora.

## **TERCERO: Disponibilidad de las Normas**

La "Biblioteca" ofrecerá acceso al "SENAME", a los textos de las normas jurídicas, que sean publicados en el Diario Oficial y que ambas partes acuerden que constituyen el universo inicial de normas sujetas a este convenio de cooperación. Las normas jurídicas antes señaladas serán objeto de un anexo al presente convenio, estarán disponibles actualizadas en la base de datos y se accederá a ella mediante un link directo a dicha base. El listado inicial de normas se incluye como anexo del presente convenio. El "SENAME" agregará el link del sitio Web de la "Biblioteca" en los links relacionados.

El "SENAME" deberá informar a la "Biblioteca" acerca de la publicación de nuevas normas no incluidas en el universo inicial, los que se considerarán incluidos en el presente convenio.

Ambas instituciones se comprometen a declarar en sus respectivos sitios la cooperación y colaboración recibida de la contraparte, en el acceso a los textos de las normas y en la revisión de la actualización de la información, respectivamente.



#### **CUARTO: Actualización de las Normas**

La "Biblioteca" realizará la actualización de las normas jurídicas previamente definidas, en cuanto se haya publicado en el Diario Oficial una modificación expresa a las mismas. El plazo para la realización de la actualización no superará los 5 días hábiles desde la publicación.

El "SENAME", coordinará con la "Biblioteca" la incorporación de notas explicativas a las normas en caso que se haya introducido a los mismos derogaciones o modificaciones tácitas, totales o parciales. En caso que se acuerde la incorporación de notas explicativas, la "Biblioteca" realizará tal acción dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que las instituciones generen el consenso. Para estos efectos el acuerdo deberá constar por escrito y ser emitido por las respectivas Contrapartes Técnicas.

#### **QUINTO: Prohibición**

El "SENAME", no podrá bajar los archivos de las normas proporcionadas por la "Biblioteca" y mantenerlas en su propio servidor.

Los archivos que contengan el texto de las normas jurídicas disponibles en la "Biblioteca" no podrán ser alterados por el "SENAME", ni por los usuarios.

#### **SEXTO: Vigencia del Convenio**

El presente convenio tendrá una duración indefinida, a contar de la fecha en que termine la tramitación del acto administrativo que lo apruebe. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá comunicar a la otra su decisión de terminar el convenio, por escrito, con al menos noventa días de anticipación.

Ante la eventualidad de que "la Biblioteca" requiera hacer un cambio en la tecnología



o en la forma en la que se presentan las normas sujetas al convenio, ésta deberá informar al "SENAME", con a lo menos 60 días de anticipación sobre dichos cambios, para evaluar su impacto en el sitio del "SENAME".

**OCTAVO: Personerías**

La personería de **Eugenio San Martín Truffy** para representar al "SENAME" consta en el Decreto Supremo 548 de 2007 del Ministerio de Justicia .


La personería de doña **Soledad Ferreiro Serrano** para representar a "Biblioteca del Congreso Nacional" que consta en el Acuerdo Primero de la Sesión Nº 2 de la Honorable Comisión de Biblioteca del Congreso Nacional de Chile de fecha 29 de enero de 2003.

Para constancia firman el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Para constancia firman.

  
Soledad Ferreiro Serrano  
Directora  
Biblioteca del Congreso Nacional



  
Eugenio San Martín Truffy  
Director Nacional  
Servicio Nacional de Menores



f: convenio cooperación – Biblioteca del Congreso.





## Plantilla

Identificación de la norma	Organismo	Fecha Publicación (dd/mm/aa)	Título / Materia	Observaciones
Decreto Ley N° 2465	Ministerio de Justicia	16.1.1979	Crea el Servicio Nacional de Menores y fija texto de su Ley Organica	
Decreto Supremo N° 356	Ministerio de Justicia	3.4.1980	Reglamento del Servicio Nacional de Menores	
Ley N° 20.032	Ministerio de Justicia	25.7.2005	Establece Sistema de Atención a la Niñez y Adolescencia a Través de la Red de Colaboradores del SENAME y su Régimen de Subvención.	
Decreto Supremo N° 841	Ministerio de Justicia	5.10.2005	Aprueba Reglamento de Ley N° 20.032 que establece un sistema de atención a la niñez y adolescencia a través de la red de colaboradores acreditados del SENAME y su régimen de subvención	
Decreto Supremo N° 208	Ministerio de Justicia	19.4.2007	Modifícase Decreto Supremo N° 841	
Ley N° 20.084	Ministerio de Justicia	7.12.2005	Establece un Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por Infracciones a la Ley Penal	
Decreto Supremo N° 1378	Ministerio de Justicia	25.4.2007	Aprueba Reglamento de la Ley N° 20.884 que establece un Sistema de los Adolescentes por Infracciones a la Ley Pena	
Ley N° 19620	Ministerio de Justicia	5.8.1999	Dicta Normas sobre Adopción de Menores	
Decreto Supremo N° 944	Ministerio de Justicia	18.3.2000	Aprueba Reglamento de la Ley N° 19620 Que Dicta Normas Sobre Adopción de Menores	
Ley N° 16.618	Ministerio de Justicia	30.5.2000	Ley de Menores	
Ley N° 19.968	Ministerio de Justicia	30.8.2004	Crea los Tribunales de Familia	
Ley N° 20.066	Ministerio de Justicia	7.10.2005	Establece ley de violencia intrafamiliar	
Decreto Supremo N° 830	Ministerio de Justicia	27.9.1990	Aprueba la Convención Sobre los Derechos del Niño	
Decreto Supremo N° 1215	Ministerio de Justicia	4.10.1999	Aprueba la Convención sobre Protección del Niño y Cooperación en materia de Adopción Internacional.	
Decreto Supremo N° 763	Ministerio de Justicia	5.9.2001	Aprueba Reglamento Especial de calificaciones del personal del Servicio Nacional de Menores	
Decreto Supremo N° 119	Ministerio de Justicia	16.7.2005	Modifica Reglamento Especial de Calificaciones del personal del Servicio Nacional de Menores	